Proceso : EJECUTIVO- MINIMA
Radicado : 680014003004-2021-00810-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvase proveer. Bucaramanga 24 de enero de 2022.

María Alejandra Contreras Rubiano
Oficial mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva que **LUIS CALDERON DUARTE,** a través de apoderado judicial, en contra de **JOSE DE JESUS GRANADOS PEREZ**, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Indique lugar o dirección de correo electrónica del demandado, ya que la petición que eleva para tener en cuenta el WhatsApp como medio de notificación , el Despacho no accede a ello comoquiera que no puede aportarse la constancia del acuse de recibo que como iniciador del mensaje recepcionó o la constatación del acceso del destinatario al mensaje de datos por parte del demandado, conforme lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-420 de 2020, que declaró la exequibilidad condicional del inciso 3° del Art. 8 y parágrafo del Art. 9 del Decreto 806 de 2020. Por manera que, de desconocer en definitivo lugar de notificación, adecue su petitum.
2. Determine la cuantía conforme al numeral 9 del artículo 82 del CGP y numeral 1 del artículo 26 ejusdem, esto es, en asuntos como el de marras comprende a más de la suma de capitales, al cómputo exacto de intereses pretendidos hasta la fecha de la presentación de la demanda.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envió físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/MAC

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No **010,** hoy **25 DE ENERO DE 2022**, y se desfija a las **4:00 p.m.,** del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c71744012b2fc9acaada04b66e96d5a06c3d8e2939cbdefe171f115dc57ecf7**
Documento generado en 24/01/2022 07:36:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica